

CONSTANCIA: Manizales, abril 08 de 2024. A despacho, en la fecha informando que la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, el término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNANDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00210-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por EDIFICIO CALDAS PROPIEDAD HORIZONTAL representada por Alexandra Del Pilar Marín Cuartas en contra de ANA LEONOR RUIZ DUQUE, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** atendió los requerimientos efectuados en la inadmisión, en el cual se le solicitó discriminar una a una las causadas mes a mes el valor de las cuotas adeudas, así como especificación de las fechas en vencimiento de cada una y los respectivos intereses de mora.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por EDIFICIO CALDAS PROPIEDAD HORIZONTAL representada por Alexandra Del Pilar Marín Cuartas en contra de ANA LEONOR RUIZ DUQUE.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la presente demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeed', with a long horizontal line extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 09/04 /2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria